

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:10 DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 23 VEINTITRES DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/26/2018 INTERPUESTO POR EL C. JORGE ADALBERTO ESCUDERO VILLA, ostentándose en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante la Comisión Distrital Electoral 09, cabecera distrital en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., **EN CONTRA DE:** “los resultados consignados en el Acta de Sesión de Cómputo Distrital de la elección de Diputado por el principio de Mayoría Relativa, correspondiente al Distrito Electoral Local Numero 09, de fecha 04 de julio del año 2018; su declaración de validez, así como la expedición de la constancia de mayoría respectiva, actor realizados por la Comisión Distrital Electoral 09, con cabecera distrital en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón y certificación que anteceden, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día 22 veintidós de agosto del año en curso, se recibió escrito presentación signado por el **C. JUAN ISAÍAS FLORES CAMACHO**, en (02) dos fojas, al cual adjunta escrito original con el que comparece como tercero interesado dentro de los autos **Juicio de Revisión Constitucional, interpuesto por el C. JORGE ALBERTO ESCUDERO VILLA**, en contra de: “la sentencia de 13 de agosto de 2018, dictada por El Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro del expediente identificado con la clave TESLP/JNE/26/2018”, así como en el **Juicio Para La Protección De Los Derechos Político-Electorales Del Ciudadano interpuesto por el C. José Luis Fernández Martínez**, en contra de: “la sentencia de 13 de agosto de 2018, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro del expediente identificado con la clave TESLP/JNE/26/2018”. En (13) trece fojas, dentro del término de 72 setenta y dos horas estipulado en el artículo 17 punto 1 inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Finalmente, dese cumplimiento al proveído que antecede, dictado el día 19 diecinueve de agosto del presente año, por este Tribunal Electoral, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase mediante servicio de mensajería a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Monterrey, Nuevo León, el testimonio del presente proveído, de las certificaciones y cuentas asentadas respecto a la conclusión de los términos concedidos a los terceros interesados dentro del Juicio de Revisión Constitucional; así como del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, y el escrito de tercero interesado signado por el **C. JUAN ISAÍAS FLORES CAMACHO**, previa copia certificada que se deje en este Tribunal.

Publicítense en los estrados de este Tribunal copia de los escritos de referencia. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.